



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO ADMITE REFORMA A LA DEMANDA | | | | | | | |
|---|--|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | Tres (3) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2021 | 00197 | 00 |
| DEMANDANTE | MARGARITA ROSA MUÑOZ HERNANDEZ | | | | | | |
| DEMANDADA | COOMERCA | | | | | | |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | | | | | | |

Como quiera que la parte demandante presentó dentro de la oportunidad prevista en el artículo 28 del del Código de Procedimiento Laboral escrito de reforma a la demanda, el cual reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del mismo código. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandante MARGARITA ROSA MUÑOZ HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.170.851 en contra de MARIA FERNANDA VALLEJO SOSSA. identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.257.627

SEGUNDO. NOTIFICAR a ambas partes del presente auto por estados.

TERCERO: CORRER traslado a la demandada de la reforma a la demanda por el término de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen contesten la demanda y soliciten y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer, así como los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3c9508dbf7ab174c1c41818d0344612bce666328287fb30fd5fb8d868
4b27c**

Documento generado en 03/09/2021 05:55:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**